

**CONTRATO N° 34/2012**

**NOSOTROS: MARINA MÉLIDA MANCIA ALEMÁN**, mayor de edad, economista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

en mi calidad de Directora Administrativa de la Defensoría del Consumidor, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria de la Defensoría

; en este contrato actuando en nombre y representación de la referida institución según Acuerdo número veinte emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, de fecha nueve de febrero de dos mil doce, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actuó contratos como el presente en representación de la institución, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**LA DEFENSORÍA**" y por otra parte, Romeo Adalberto Tenorio Rivas, mayor de edad, Empresario, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número

actuando en calidad de Director Presidente de **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SSELIMZA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y Tarjeta de Registro de IVA número

, tal como lo compruebo con a) fotocopia certificada de Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad otorgada ante los oficios de la notario Jovita Rosa Alvarado, el día quince de agosto de dos mil uno e inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y seis del libro un mil seiscientos cincuenta y cuatro del Registro de Sociedades, el día quince de octubre de dos mil uno, en la cual se integran todas las cláusulas que rigen a la sociedad, y se determina que la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva, quien se encuentra facultado para celebrar toda clase de actos como el presente; y b) fotocopia certificada notarialmente de Credencial de Elección de la Nueva Junta Directiva de la sociedad, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil once e inscrita en el Registro de Comercio al número veintitrés del libro Dos mil ochocientos cuarenta y siete del Registro de Sociedades el día trece de diciembre de dos mil once, en la que consta que se eligió como Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad al señor Romero Adalberto Tenorio Rivas, para un período de tres años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio; y que en el transcurso de este instrumento dicha sociedad se denominará como "**LA CONTRATISTA**". En los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el

presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**, promovido mediante Proceso de Libre Gestión N° 06/2012, el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad para todas las oficinas de la Defensoría del Consumidor, para la protección y seguridad de personal, instalaciones, bienes y activos de la Defensoría. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio de dicho servicio será de **TREINTA Y CINCO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35,100.00)** incluido el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por la Defensoría mediante seis (6) cuotas mensuales de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,850.00)** cada una. El pago se efectuará 60 días posteriores a la recepción del servicio, contra la presentación de la factura de consumidor final que será entregada en la Unidad de Logística de la Defensoría del Consumidor, quien elaborará el Acta de Recepción de Servicios, la cual será firmada a satisfacción por esa unidad y por parte de la contratista. La Contratista deberá enviar nota en la cual se establezca el nombre de la persona que será la encargada de tramitar QUEDAN y retirar el CHEQUE correspondiente. Según lo establecido en oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, se hará la retención del 1% del precio, cual deberá ser reflejado en la factura de consumidor final presentada. **III. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de seis (6) meses contados a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. **IV. FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Los servicios objeto del presente contrato serán prestados de la siguiente forma: i) **HORARIOS Y DISTRIBUCION DE AGENTES:** horario de lunes a domingo, por trece (13) agentes de seguridad, distribuidos de la siguiente manera: **a)** en la Oficina Regional de Occidente de la Defensoría ubicada en Barrio San Sebastián, 7ª. Calle Poniente # 3, Santa Ana, habrán dos **(2)** agentes de seguridad con turnos de 24 horas, uno (1) por turno, desde las ocho de la mañana hasta la misma hora del siguiente día, continuando el segundo agente en relevo con el mismo horario; **b)** en la Oficina Regional de Oriente de la Defensoría ubicada en 8ª Av. Sur y 15ª Calle Oriente, Antiguo Batallón Arce, San Miguel se destinarán dos **(2)** agentes de seguridad con turnos de 24 horas, uno por turno, desde las ocho de la mañana hasta la misma hora del siguiente día, continuando el segundo agente en relevo con el mismo horario; **c)** en la Oficina Regional de Oriente del Centro de Solución de Controversias ubicada en Centro Comercial La Plaza, primer nivel Local N° 3, departamento de San Miguel se destinarán dos **(2)** agentes de seguridad con turnos de 24 horas, uno por turno, desde las ocho de la mañana hasta la misma hora del siguiente día, continuando el segundo agente en relevo con el mismo horario; **d)** en la Oficina de la Defensoría ubicada en Plan de La Laguna, Calle Circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán habrán tres **(3)** agentes distribuidos de la siguiente manera: dos (2) con turnos de 24 horas, uno por turno, desde las ocho de la mañana hasta la misma hora del siguiente día, continuando el segundo agente en relevo con el mismo horario, y un agente de turno de 12 horas, desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde y regresando el siguiente día en el mismo horario; **e)** en la oficina de la Dirección de Vigilancia de Mercado ubicada en 77 Avenida Norte, N°514, Colonia Escalón habrán dos **(2)**

agentes de seguridad con turnos de 24 horas, uno por turno, desde las ocho de la mañana hasta la misma hora del siguiente día, continuando el segundo agente en relevo con el mismo horario; **f)** en la Oficina del Centro de Solución de Controversias ubicada en Edificio Montecristo, Paseo General Escalón, entre Avenida Manuel Enrique Araujo y 69 Avenida Sur, Colonia Escalón habrán dos **(2)** agentes de seguridad con turnos de 24 horas, uno por turno, desde las ocho de la mañana hasta la misma hora del siguiente día, continuando el segundo agente en relevo con el mismo horario; incluyendo los días de asueto y feriados, en las posiciones que así se requiera, y las 12 horas diurnas en las que así ha sido solicitado. ii) **ROTACIÓN DE PERSONAL.** Desde el momento en que la Contratista designe a los agentes de seguridad que prestarán sus servicios a la Defensoría en general, se rotarán por razones de seguridad, para evitar cualquier vínculo de amistad con algún empleado en particular, dicha rotación se hará a criterio de la Administración de la Defensoría, deberá de presentar una copia fiel a su expediente para constatar la eficiencia del trabajo del agente, el cual será enviado a las oficinas de SSELIMZA, S.A. DE C.V.; cuando la Institución contratante solicite a la contratista realizar cambios de agentes designados en cualquiera de las oficinas de la Defensoría del Consumidor, estos deberán ser solicitados por escrito detallando las razones por las cuales requiere de dicho cambio; los cambios también podrán efectuarse cuando exista una indicación médica, que en cuyo caso la Contratista deberá presentar a la Unidad de Logística una copia de la constancia médica emitida. iii) **SUPERVISIÓN.** Para establecer un sistema de seguridad eficiente, SSELIMZA, S.A. DE C.V. supervisará por medio de un supervisor de zona, a los supervisores de perímetro y a los agentes de la Institución en general, a fin de verificar que se encuentren completamente uniformados y en sus respectivas posiciones de seguridad. Si el supervisor de zona no verifica que los agentes se encuentren en cada una de sus respectivas posiciones, se entenderá que la Contratista no cumple con lo establecido en su oferta. En caso que algún agente tuviese problemas de salud mientras se encuentre de turno, SSELIMZA, S.A. DE C.V. lo llevará al médico, y por medio de los supervisores de turno informará a la Unidad de Logística. Los Supervisores de Perímetro y los agentes de seguridad deberán cumplir las obligaciones que les corresponda en las distintas posiciones de seguridad de la Institución, de acuerdo a las disposiciones que se establezca. En caso que faltare un agente al turno que le corresponde, la Contratista asignará inmediatamente a otro agente, que cumpla los mismos requisitos. iv) **LIBRO DE CONTROL.** La Defensoría proporcionará un libro de control, en el cual el personal de seguridad asignado por la contratista llevará un cuadro de asistencia de los agentes que reciben turno. En dicho libro se hará constar la fecha, hora de entrada, nombre del agente y su firma; además, anotará las novedades de relevancia que sucedan durante el turno. La Defensoría del Consumidor también proporcionará un libro de control al supervisor de perímetro de turno, donde se anotarán las novedades de relevancia, tales como anotar a los empleados que entran antes de las 07:00 horas y que salen de las instalaciones después de las 18:00 horas, la hora de entrada y salida de los vehículos nacionales, así como de los motoristas que los manejan, anotando el estado en que ingresa y sale el vehículo, y el control de mobiliario o material que entra y sale de la instalación; además, después del horario laboral deberán revisar y reportar si los vehículos quedan con llave, luces apagadas o cualquier anomalía que dañe los mismos, debiendo reportar además la hora de

salida del motorista. El personal de seguridad de turno también deberá anotar en el libro de control las novedades resultado de la revisión nocturna que efectúe dentro de las instalaciones, con relación a las puertas sin llave y luces encendidas. Este libro de novedades deberá presentarse firmado semanalmente a la Unidad de Logística, para los efectos que estime conveniente. **V. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Defensoría del Consumidor pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a las cifras presupuestarias para el año 2012. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista se obliga a cumplir con todas las condiciones del servicio ofertado y especialmente a lo siguiente: **a)** Dar el servicio de vigilancia privada para las Oficinas de la Defensoría del Consumidor; con el personal de seguridad y vigilancia idóneo, el cual deberá contar con una excelente conducta y respetar las normas de ética y moral en todo momento. Si la Defensoría del Consumidor, considera que cualquiera de los agentes falta a estos principios, solicitará el retiro del agente y la Contratista, esta obligada a atender inmediatamente la solicitud. En caso de que SSELIMZA, S.A. DE C.V. no atienda esta solicitud, la Defensoría del Consumidor podrá dar por extinguido el contrato; **b)** Supervisar a través de supervisores de zona al personal de seguridad designado a la Defensoría, para que cumplan con el servicio de seguridad en la forma convenida; **c)** Proveer a cada agente de un equipo completo necesario para desempeñar un servicio de seguridad eficiente; **d)** Proveer a los agentes de todo implemento como baterías para linternas y vestuario necesario para cubrir sus funciones de seguridad, según las inclemencias climáticas (chumpa, paraguas, gorras, etc); **e)** Designar personal de seguridad que tenga como mínimo agentes 21 años de edad y máximo de 50 años, con un nivel académico mínimo alcanzado de noveno grado, no deficiente, de buena presentación y 2 años de experiencia en el área de seguridad, y quienes deberán saber cuándo, dónde y cómo actuar en un momento dado; **f)** Realizar la investigación privada correspondiente en caso de hurto, robo o daños en las instalaciones de la Defensoría del Consumidor, debiendo por sus propios medios realizar todas las operaciones de investigación privada que conduzcan a identificar a la(s) persona(s) responsables de los hechos; sin que esto implique la intervención de las autoridades judiciales correspondientes. En caso de no encontrar un culpable, SSELIMZA, S.A. DE C.V. deberá cubrir el costo total de lo sustraído de acuerdo al valúo que se hubiese establecido; **g)** Reemplazar inmediatamente le sea requerido cualquier arma u otro equipo que se encuentre en malas condiciones, y proporcionar al personal de seguridad, designado a la Defensoría, implemento de aseo de armas; **h)** Proveer como mínimo 2 uniformes para cada agente de los que se encuentran destacados en la Defensoría, en general. **i)** Los Supervisores y los agentes deberán cumplir las obligaciones de las distintas posiciones de seguridad de esta Institución, de acuerdo a las disposiciones que establezca la Dirección de Administración a través de la Unidad de Logística, las cuales se le harán saber a la Contratista; **j)** Es responsabilidad de la Contratista, por medio de los Supervisores de Perímetro, velar por la seguridad de los empleados y visitantes mientras se encuentren dentro de las instalaciones de la Defensoría donde haya agentes destacados, y velar por la seguridad de los bienes de la Defensoría del Consumidor, así como de los bienes de los empleados; **k)** Cuando los agentes de seguridad cometieren alguna falta grave, tales como que el agente se encuentre dormido, abandone su posición o que no cumpla con lo establecido en el

contrato, el Contratista deberá reemplazar inmediatamente al agente de seguridad. Al suscribir el presente contrato, la Contratista se somete en todo a las Leyes y Reglamentos de la República de El Salvador, aplicables al negocio del que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas en las Leyes de la República de El Salvador. **VII. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a presentar a la Defensoría una Garantía de Cumplimiento de Contrato, consistente en una fianza por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, tendrá una vigencia de siete (7) meses. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será efectivo por incumplimiento a las obligaciones contractuales contraídas en este instrumento. Asimismo la Contratista deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil para riesgo de daños a personas y a bienes, a favor de la Defensoría del Consumidor, por un monto de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00)** por daños a bienes y a terceros, en la cual se incluya la cobertura por daños o pérdidas causadas a bienes o a terceros por negligencia imputable al personal de la Contratista que prestará el servicio. Dicha fianza deberá estar vigente por nueve (9) meses a partir de la emisión. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o el presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. EXTINCIÓN.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP). **XI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el administrador del contrato será la jefa de la unidad de logística, licenciada Juana Ismenia Magaña. **XII. PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del Servicio, el Contratante por medio de la Dirección de Administración, a través de la Unidad de Logística, podrá efectuar reclamos por escrito respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio, dichos reclamos serán notificados a la empresa por escrito el mismo día o el siguiente día dependiendo del tipo de reclamo que se presente debido a la naturaleza del servicio, objeto del presente contrato, asimismo el Contratante anexará notas de atención al expediente de la Contratista, a efecto de evaluar la experiencia con la Defensoría del Consumidor. **XIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concorra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga

41

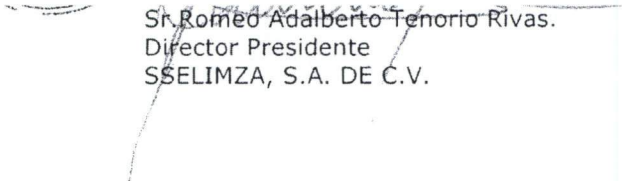
del Contrato, la cual una vez aceptada por la Contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. Además, de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista podrá solicitar, previa justificación de caso fortuito o fuerza mayor, una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso, y sin perjuicio de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada, la cual, una vez aceptada por la Contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con el presente contrato. En todo caso, la resolución modificativa del contrato, y este instrumento acreditarán la obligación contractual resultante de dicha prórroga, modificación o ampliación. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, ya sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que una vez firmada y aceptada por el contratista formará parte integral del presente contrato. Se entiende que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Términos de referencia; b) Oferta del Servicio y todos los documentos anexos presentados con la misma; c) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y e) Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil para riesgo de daños a personas y a bienes. **XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de acuerdo con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Apoyo Logístico de la Dirección Administrativa de la Defensoría. **XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** El Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas por medio de sus representantes y delegados debidamente acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente el presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad con el artículo noventa y tres, letra e) de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten

a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se dará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Los contratantes señalamos para recibir notificaciones las direcciones y medios electrónicos siguientes: Para el Contratante: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, Teléfono 2526-9043 y Fax 2526-9047; correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv; y para la contratista:

Telefax: correo electrónico. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil doce.

  
Licda. Marina Mérida Mancia Alemán.  
Directora Administrativa.  
Defensoría del Consumidor



  
Sr. Romeo Adalberto Tenorio Rivas.  
Director Presidente  
SSELIMZA, S.A. DE C.V.

0000731

Q